Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

que en la visita que a celebrado en esta villa el Ill.mo y R.do señor obispo de Carthagena, a concedido al l.do D.n Joseph Roldan Cura Beneficiado de esta Parr.a Uno de los Altares de la Capp.lla de S.n San Bav.me Patron de Estav.a Para que usando de ella en propiedad, tenga sepultura, con las demas preheminenzias que tienen los dueños de Capillas y siendo publico y notorio, que esta Capilla, es propia y unica para la colocazion y culto, de el S.r San Bav.me y que esta fabricada, a costa de Estavilla y sus vez.s y en prueba de esto, estan estampadas y fijadas las Armas de Estavilla cuio intruso dev.o Redanda ~~en beneficio de~~ en perjuizio della y de la propiedad señorio y regalia que tiene dha Capilla lo haze presente, a Estavilla y en caso nezesario requiere al S.r Procurador Sindico Gen.l para que en vista de esta Representazion se hagan las dilixenzias nezesarias y que por derecho pertenezcan a Estav.a a fin de no perder ni malograr la dha propiedad y señorio = Visto por Estav.a la Representaz.on antezedente acordo que dho S.r Procurador Sindico sobre y en razon de lo contenido en dha Representazion haga todas las dilixenzias Judiziales y extras que sean nezesarias para la averiguaz.on de lo que en ella se expresa y con los Instrumentos e Informes conduzentes al dev.o de la villa consulte lo referido con abogados de zienzia y conzienzia que se nombraran por Estav.a para dho efecto, para que en su vista de sus dictamenes se den las Probidenzias mas combenibles y lo acepto ——

Este Ayuntam.to se a presentado, por el S.r D.n Fer.do